LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1950

LUZ ELECTRICA Y AGUAS POTABLES EN YOTALA.- Los fondos donados a esta población por la testamentaria de Enrique Rosembluth serán empleados en las mejoras de estos servicios.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Los fondos donados a la población de Yotala, por la testamentaria del que fué señor Enrique Rosembluth, serán empleados en las mejoras de los servicios de aguas potables y de luz eléctrica de dicha población, debiendo ser manejados por el Comité de Obras Públicas de la misma, con intervención de la Contraloría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) J. Manuel Balcazar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Pablo Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.